



Concello de Mondoñedo

EXP. NÚM. 165/2024
PROCEDIMIENTO.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN
ASUNTO.- NOTIFICACIÓN

RUTH LOPEZ MOSQUERA GARCÍA (1 para 1)
SECRETARIA-INTERVENTORA EN ACUMULACIÓN
Data de Sinatura: 15/03/2024
HASH: 2abb42b06766c9306cec955c1d708fb

Mediante este documento se le notifica que en la sesión desarrollada el día 22 de febrero de 2024 se adoptó el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“13.- ESCRITOS E COMUNICACIÓN.

13.3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MONDOÑEDO Y LA FEDERACIÓN GALEGA DE ESPELEOLOXÍA.

Visto el borrador del Convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Mondoñedo y la Federación Galega de Espeleoloxía, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MONDOÑEDO Y LA FEDERACIÓN GALEGA DE ESPELEOLOXÍA.

En Mondoñedo, a ___ de _____ de 2023

REUNIDOS:

De una parte, D. Manuel Angel Otero Legide, como Presidente Alcalde del Excmo Ayuntamiento de Mondoñedo, con domicilio en Praza do Concello, 1 Mondoñedo, y

De otra, D. Gonzalo Villarmea Carreiras, Presidente de la Federación Galega de Espeleoloxía, con domicilio social en Vigo, rúa Fotógrafo Luis Ksado, nº15 oficina 17 - Casa do Deporte, C.P. 36209

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre y representación de las respectivas entidades, el presente documento y al efecto.

EXPONEN:

1. Que el Ayuntamiento de Mondoñedo, es propietario de los siguientes recursos:

1.1. Cova do Rei Cintolo y dentro de su responsabilidad institucional y dentro de su objeto social se encuentra la promoción turística de dicho recurso natural.

2. Que la Federación Galega de Espeleoloxía tiene dentro de sus objetivos potenciar el deporte base, el fomento del deporte para todos, el fomento de la educación y los valores positivos del deporte, así como la divulgación de la Espeleología y el descenso deportivo de Cañones como de la formación en estos deportes.

3. Que tanto el Ayuntamiento de Mondoñedo como la Federación Galega de Espeleoloxía coinciden plenamente con el objeto social, tanto en filosofía como en contenidos, con lo que ambas partes manifiestan su voluntad de establecer un marco de colaboración en la promoción cultural, turística y deportiva de la Cova do Rei Cintolo que llevan a efecto con la sujeción a las siguientes cláusulas:

3.1. La finalidad del presente convenio consiste en el establecimiento de un acuerdo por el que el Ayuntamiento de Mondoñedo se compromete a desarrollar con la Federación Galega de Espeleoloxía el programa de visitas guiadas culturales y turísticas a la Cova do Rei

Firmado por ***9759** GONZALO VILLARMEA (R:
***6219*) el día 16/03/2024 con un
certificado emitido por AC Representación

Cod. Validación: APFMGAKGQ2PCLXXGM4KXXDW29
Corrección: https://mondoñedo.sedelectronica.gal/
Documento asinado electrónicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 1 a 3

Cod. Validación: 9X7S6Z6TGS5XY5P2AZNM47G9D
Corrección: https://mondoñedo.sedelectronica.gal/
Documento asinado electrónicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 1 a 3





Concello de Mondoñedo

Cintolo y la reglamentación de las visitas deportivas no guiadas a dicha cueva, para la promoción cultural y turística de la misma entre el público en general y entre los de los deportistas, clubes deportivos, entidades deportivas, con el objetivo de:

3.1.1. Facilitar el conocimiento del Patrimonio Natural y Cultural de la Cova do Rei Cintolo y su entorno al público general, así como a los centros docentes y su población escolar.

3.1.2. Contribuir a mejorar el deporte base y formar a los federados en espeleología, bajo tres ideas: Deporte salud, educación y mejora de la práctica deportiva.

3.2. La Federación Galega de Espeleoloxía se compromete a realizar el guiado de las visitas turísticas a la Cova do Rei Cintolo mediante técnicos deportivos titulados según lo establecido en el Real Decreto 64/2010, de 29 de enero, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Espeleología y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso; mediante guías con cualificaciones profesionales publicadas en el RD146/2011 de 4 de febrero: Guía de Espeleología nivel 2, o Iniciación deportiva en espeleología nivel 2 o del certificado de profesionalidad publicado en el RD982/2013 de 13 de octubre Guía de espeleología nivel 2, o titulaciones de formación profesional de la familia AFD equivalentes; y monitores habilitados por la Federación Galega de Espeleoloxía.

3.3. El Ayuntamiento de Mondoñedo proveerá el equipamiento necesario para la realización de la actividad. La Federación Galega de Espeleoloxía se encargará del mantenimiento de las instalaciones de seguridad de la cavidad.

3.4. La contratación y pago de las visitas se realizará según el procedimiento que establezca el Ayuntamiento de Mondoñedo. Lo recaudado por este concepto, se distribuirá en los siguientes porcentajes: 40% para el Ayuntamiento de Mondoñedo y 60% para la Federación Galega de Espeleoloxía.

3.5. La Federación Galega de Espeleoloxía será la que establezca la relación laboral con los técnicos, así como la encargada de efectuar el pago a los mismos.

3.6. El Ayuntamiento de Mondoñedo se compromete a desarrollar la labor de publicidad, comunicación y potenciar las actividades que de este convenio resulten.

3.7. Además la Federación Galega de Espeleoloxía se compromete a continuar la labor de publicidad, comunicación y potenciar las actividades que resulten del presente convenio.

3.8. Los rescates en la "Cova do Rei Cintolo" se coordinarán a través del servicio de emergencias 112.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia anual renovable automáticamente en caso de no existir por ninguna de las partes causa para su anulación, de no mediar denuncia expresa del mismo por cualquiera de los firmantes, con una antelación mínima de tres meses. El incumplimiento de las estipulaciones de este convenio por cualquiera de las partes habilitará su denuncia antes del vencimiento del mismo, con los efectos jurídicos que procedan.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados".

Sometido el borrador del Convenio a votación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre el ayuntamiento de Mondoñedo y la Federación Galega de Espeleoloxía, con estricta sujeción a las cláusulas del mismo detalladas "ut-supra".

Cod. Validación: APFMGAKGQ2PCLXXGM4KXXDW29
Corrección: https://mondoñedo.sedelectronica.gal/
Documento asinado electrónicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 2 a 3

Cod. Validación: 9X7S6Z6TGS5XY5P2AZM47G9D
Corrección: https://mondoñedo.sedelectronica.gal/
Documento asinado electrónicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 2 a 3





Concello de Mondoñedo

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, D. Manuel Ángel Otero Legide, para la firma de todos aquellos documentos necesarios para la tramitación de este expediente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas con indicación de los recursos que procedan”.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante lo Juzgado del Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sí se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produjo su desestimación por silencio. Todo eso sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

Cod. Validación: APFMGAKQQ2PCLXXGM4KXXDW29
Corrección: <https://mondoñedo.sedelectronica.gal/>
Documento asinado electrónicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 3 a 3

Cod. Validación: 9X7S6Z6TGS5XY5P2AZM47G9D
Corrección: <https://mondoñedo.sedelectronica.gal/>
Documento asinado electrónicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 3 a 3

